DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y EL PLAN DE MEJORA, CONTENIDAS EN EL "INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015", A IMPLEMENTARSE EN EL PERIODO DEL 24 DE FEBRERO DE 2017 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SAN SALVADOR, 15 DE DICIEMBRE DE 2022

INDICE

I. PARRAFO INTRODUCTORIO 1

II OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL 1

III. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL 2

IV.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS 3

V. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL 4

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL 10

VII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA EXTERNA 11

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES 11

IX. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA 11

X. PÁRRAFO ACLARATORIO 12

Señores
Miembros del Concejo Municipalidad de Ayutuxtepeque,
Departamento de San Salvador
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, atribución 4ª y Art. 207, incisos cuarto y quinto de la Constitución de la República, así como a las atribuciones y funciones que establecen el Art. 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16 y Arts. 30, 31 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado **Examen Especial de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones y el Plan de Mejora, contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador por el periodo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 a implementarse en el periodo del 24 de febrero de 2017 al 30 de septiembre de 2022**.

II OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

II.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe que contenga los resultados sobre si la administración de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, ha cumplido con las acciones de mejora y las recomendaciones contenidas en el Plan de Mejora y en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el cual debió implementarse en el periodo del 24 de febrero de 2017 al 30 de septiembre de 2022; con el propósito de evaluar su cumplimiento de acuerdo al Artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y a la normativa legal sobre la gestión ambiental ejercida por la referida Municipalidad.

II.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Verificar la incorporación del componente ambiental en la planificación estratégica institucional y planificación anual operativa, definiendo metas y objetivos institucionales relacionadas con este componente.

b) Comprobar que la Municipalidad ha diseñado, aprobado e implementado la normativa que regule el manejo y disposición de los desechos especiales y peligrosos.

c) Obtener evidencia sobre el diseño, aprobación e implementación de normativa que regule las materias de competencia de la Municipalidad que representan actividades de impacto en el medio ambiente, entre estas: transporte local, autorización de ubicación y funcionamiento de terminales, transporte de pasajeros y de carga; estacionamientos comerciales, industriales, de servicios y otros similares;

funcionamiento extraordinario obligatorio en beneficio de la comunidad de las farmacias y otros negocios similares, autorización y regulación de tenencia de animales domésticos y salvajes; uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales.

d) Verificar que se efectuaron gestiones relacionadas con la puesta en normal operatividad de funcionamiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, ubicadas en las colonias: Santísima Trinidad, Urbanización Valparaíso, Urbanización Francisco Chávez Galeano y Campo Verde.

e) Comprobar que se efectúan exámenes médicos al personal de aseo y barrido de calles y recolección de desechos sólidos; a fin de disminuir el riesgo de exposición a agentes biológicos, así como el mantener una vigilancia adecuada y específica de la salud de estos trabajadores.

f) Confirmar la exigencia del uso del equipo de protección personal, específicamente el uso de guantes a los tripulantes del tren de aseo, encargado de recolección de desechos sólidos y personal de ornato y aseo, encargados de barrido y limpieza de calles y avenidas.

g) Comprobar el cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Mejora

III. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

El alcance del objeto de revisión consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría para verificar el estado de implementación y determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones y al Plan de Mejora, contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador por el periodo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 a implementarse en el periodo del 24 de febrero de 2017 al 30 de septiembre de 2022.

Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento y sustantivas en las áreas relacionadas con las acciones de mejora, con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría y que responden a nuestros objetivos, a fin de evaluar el proceso de implementación de las recomendaciones de auditoría por lo que nuestro alcance también incluyó:

a) Verificación de la documentación e información relacionada con el diseño de normativa referente al manejo, recolección y disposición final de desechos especiales y peligrosos, así como la incorporación del componente ambiental en el Plan Estratégico como en el Plan Anual Operativo de la municipalidad y la programación de exámenes médicos y calendarización de vacunación al personal del área de desechos sólidos.

b) Visitas para verificar físicamente las condiciones de las plantas de tratamiento de aguas residuales; así como la realización de recorridos de rutas establecidas para la recolección de desechos sólidos.

El examen se realizó de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por La Corte de Cuentas de la República.

IV.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Con la finalidad de alcanzar los objetivos del examen, entre los principales procedimientos de auditoría que se aplicaron durante la ejecución del mismo, fueron los siguientes:

1. Verificamos las acciones que se hayan realizado para darle cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República por el Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ayutuxtepeque, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como a las acciones establecidas en el Plan de Mejora.

2. Verificamos que se haya realizado el diseño, emisión y aprobación de la normativa referente al manejo, recolección y disposición final de desechos especiales y peligrosos.

3. Revisamos que en el plan estratégico y en los planes anuales operativos de la Municipalidad, se hayan incorporado el componente ambiental.

4. Solicitamos la programación y evidencia de la realización de exámenes médicos y calendarización de vacunación al personal del área de desechos sólidos, realizada por los concejos municipales que fungieron durante los periodos auditados.

5. Verificamos que los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Municipalidad se hayan actualizado, incluyendo las funciones y procedimientos relacionados con aspectos medioambientales.

6. Analizamos y evaluamos la documentación que presentan los expedientes del personal del área de Desechos Sólidos, para determinar si contienen información relacionada con la realización de exámenes médicos.

7. Verificamos físicamente las condiciones de las plantas de tratamiento; así como también realizamos recorrido de las rutas establecidas para la recolección de desechos sólidos.

8. Solicitamos información sobre si se realizaron gestiones ante la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para darle mantenimiento oportuno y preventivo a las plantas de tratamiento de la Municipalidad.

9. Verificamos si se le dio cumplimiento a las acciones o actividades establecidas en del Plan de Mejora, propuestos y aprobado por la Municipalidad.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, determinamos las siguientes condiciones reportables:

1. NO SE PRACTICAN EXÁMENES MÉDICOS A TRABADORES DE ASEO Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS.

Determinamos que no se efectuaron exámenes médicos al personal de aseo y barrido de calles y recolección de desechos sólidos para los años del 2018 al 2021, a efecto de garantizar una vigilancia adecuada y específica de la salud de esos trabajadores de las áreas antes mencionadas, ya que ellos son quienes están expuestos a una contaminación con agentes biológicos que pueden afectar su salud.

El Código Municipal establece:
Artículo 4, numeral 5: "Compete a los Municipios: La promoción y el desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades".

Art. 31 numeral 6, "Son obligaciones del Concejo: Contribuir a la preservación de la salud…".

La ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo, establece:
Art. 79.- "Se consideran infracciones graves las siguientes:
…18) No mandar a realizar el empleador los exámenes médicos y de laboratorio a sus trabajadores en los casos que lo estipula la presente Ley".

El Reglamento General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo, establece:
Art. 274 párrafo primero: "El empleador garantizará una vigilancia adecuada y específica de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a agentes biológicos, vigilancia que se realizará antes de la exposición y a intervalos regulares, de acuerdo a la práctica médica y la existencia de pruebas de detección precoz".

Art. 275, "El empleador estará obligado a disponer de:
a) Estudio de evaluación del riesgo biológico.
b) Listado de trabajadores expuestos
c) Historial médico con los resultados de las pruebas practicadas y reconocimientos practicados de cada trabajador expuesto.
d) El empleador deberá conservar esta documentación a disposición de la autoridad competente."

La deficiencia se debe a que los miembros del Concejo Municipal, que actuaron en el período auditado, no garantizaron por medio de los encargados del área de aseo, que efectivamente se les realizaran los exámenes médicos a dicho personal, para protegerlos y evitar riesgos laborales a los que se exponen en el desarrollo de sus actividades tales como: aseo, barrido de calles y recolección de desechos sólidos.

Como consecuencia del hecho señalado, el personal que se le han asignado labores de aseo, barrido de calles y recolección de desechos sólidos, estuvieron expuestos a padecer de enfermedades, o son portadores de gérmenes patógenos que en un futuro pueden repercutir en efectos negativos para la salud de ellos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal mediante Acta Ordinaria Número Veintidós de fecha 24 de noviembre de 2022, que contiene el Acuerdo Número cinco, Acuerda: Mandatar al Jefe del Área Legal, recopilar la información de las diferentes Gerencias y emita una respuesta, para ser presentada el día martes 29 de noviembre de 2022 en lectura de Borrador de Informe, donde expresa lo siguiente": "Se hace mención y agrega, que en algunos años, no se realizó la toma de exámenes debido a la situación sanitaria mundial, en específico, la pandemia por COV1D 19, la cual, redujo el quehacer municipal, ya que como institución de derecho, se acató las indicaciones emitidas por las autoridades conocedoras de la materia y se implementó la reducción de personal, siendo que, en dicho personal, se encontraban incluidos aquellos responsables de dar continuidad y seguimiento a la toma y revisión de exámenes del personal que forma parte de desechos sólidos, así como también personal que labora en desechos sólidos. De igual forma, el Concejo Municipal, en la actualidad, ha emitido acuerdo Municipal, en el cual ordena a que se dé el correcto seguimiento a la toma y revisión de exámenes del personal, con ello, se busca dar la correcta continuidad que requiere el tema, siendo este el fin de las auditorias, el de corregir y dar seguimiento a aquellas competencias y obligaciones de los entes objeto de auditoría.

Motivo por el cual, el concejo municipal busca, corregir y que a futuro los encargados de tal situación hagan su correcto seguimiento y con ello llegar a esa etapa saneadora y correctiva con la que cuenta la Corte de Cuentas de la República.

Adicionalmente, por medio de nota de referencia REF. DA DA6-EESGA-22/2022-17.4 de fecha 2 de diciembre de 2022, el jefe del Área Legal de la Municipalidad, sobre esta deficiencia expresa textualmente lo siguiente: Por la presente me permito hacer comentarios adicionales y en virtud de la lectura de borrador de Informe realizada el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós en las instalaciones de la Corte de Cuentas de la República. De la manera siguiente:

"El gerente de Medio ambiente en su debido tiempo solicitó se practicaran los exámenes médicos y para constancia de lo asegurado remito los memorándums de solicitudes realizadas. Inicio como en las anteriores réplicas, pero añado que la municipalidad fue responsable en realizar dichos exámenes.

Hacemos el llamado a que el equipo de auditores, en vista de la información que tuvo a la vista, debió requerir información al encargado de llevar el control de los mismos y en el caso en específico, correspondería al [redacted] quien fungía como médico municipal y a quien se le solicitó realizara los exámenes y quien efectivamente y por haberlo visto nos consta que fueron realizados, ya que como también ha sido probado, los mismos fueron solicitados en tiempo y forma (por escrito) inclusive, la comunicación realizada expresaba que dicha acción era en atención a las observaciones realizadas por auditorias pasadas y al plan de mejoras del componente medio ambiental, motivo por el cual, era requerido se diera cumplimiento a cabalidad lo acordado, motivo por el cual, vemos como una alteración que se responsabilice al Concejo por algo que efectivamente fue ejecutado.

Al medico actual [redacted] le fue solicitada información y aclaración de la labor realizada en cuanto a los exámenes, situación que no aconteció con el medico anterior y recordar que por la complejidad y privacidad de los documentos que se mencionan quienes tenían acceso a ellos son únicamente los médicos.

Es por ello que se ve oportuno mencionar si efectivamente era responsabilidad del Concejo Municipal el acceso a expedientes clínicos de acceso restringido o si esto solo competía al médico municipal.

Mencionar que se realizan las gestiones ante la Oficina de Acceso a la Información Publica OIR, del Ministerio de Salud, para tener acceso a los exámenes clínicos que se encuentran resguardados de la misma manera en la Unidad de Salud de Ayutuxtepeque. Se anexa copia de las cartas y documentación, sumado a ello, la actual directora de dicho centro de salud remitió correspondencia en la cual manifiesta que del conocimiento de la misma se encuentra que la Municipalidad de Ayutuxtepeque ha solicitado la colaboración de la Institución a fin de realizar la toma de exámenes".

Con respecto al 1° Regidor Propietario, así como a la 2ª. y 5ª. Regidora propietario y el Síndico Municipal, miembros del Concejo Municipale que actuó del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, no contestaron a las observaciones preliminares que les fueron comunicadas mediane notas REF.DA6-AYUTUXTE-22/2022/16.1, REF.DA6-AYUTUXTE-22/2022/16.2, REF.DA6-AYUTUXTE-22/2022/16.5 y REF.DA6-AYUTUXTE-22/2022/16.9, respectivamente, todas del 1 de noviembre y recibida el 3 de noviembre 2022. Igualmente, no dieron respuestas, el 5°, 6° y 8° Regidor Propietario, que actuaron en el Concejo Municipal en el Perído del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, a quienes se les comunicaron las observaciones preliminares mediante notas REF.DA6-AYUTUXTE-22/2022/16.21, REF.DA6-AYUTUXTE-22/2022/16.13 y REF.DA6-AYUTUXTE-22/2022/16.14, respectivamente, todas del 1 de noviembre de 2022.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizando los comentarios proporcionados por el jefe del Área Legal de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, según nota sin referencia, de fecha 29 de noviembre de 2022, en relación con esta deficiencia, expresamos lo siguiente: Se realizó inspección física en las

instalaciones de la clínica municipal, con el propósito de constatar en los expedientes clínicos de los empleados de aseo y barrido de calles y recolección de desechos sólidos para los años del 2018 al 2021, dando como resultado que únicamente para los años 2017 y 2022, se encontraron los resultados de los exámenes médicos realizados a dicho personal. Cabe señalar que para los años 2018 y 2019 no contábamos con COVID-19 en nuestro país, por lo que fueron años laboralmente normales, por otra parte, se debe dar seguimiento al cumplimiento de los esquemas de exámenes clínicos a dicho personal que realiza labores que ponen en riesgo su salud, con el fin de velar por su protección y bienestar, **por lo tanto, la deficiencia se mantiene.**

Sobre los comentarios adicionales, y documentos presentados por el jefe del Área Legal de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, según REF. DA DA6-EESGA-22/2022-17.4 del 2 de diciembre de los corrientes, expresamos lo siguiente:

Reiteramos que, al realizar la verificación física en la clínica municipal de los expedientes médicos del personal de barrido de calles, y avenidas y recolección de desechos sólidos de la municipalidad, nuestra finalidad era comprobar que en dichos expedientes existieran las boletas de que evidenciaran que se les había realizado los exámenes médicos, verificando que solo para los años 2017 y 2022, existía dichas boletas de resultados de exámenes médicos. Al revisar el Plan de Mejoramiento presentado por la municipalidad a través de su representante legal en febrero de 2017, adquirieron el compromiso de monitorear que se realizaran los exámenes médicos a dicho personal, existiendo evidencia solo para los años 2017 y 2022 de que se realizaron los exámenes, según consta en las boletas de exámenes de cada expediente. Con respecto a que envían copia de los formatos de solicitud de información ante la OIR del Ministerio de Salud, para que se les entregue información de los expedientes médicos del personal, es el proceso que la municipalidad está siguiendo para obtenerlos, el cual nos parece atinado. Sin embargo, si los exámenes médicos para los años 2018, 2019, 2020 y 2021, se realizaron tal cómo lo mencionan en sus comentarios y algunas notas enviadas, por el momento no se tiene ni han presentado evidencia de ello, por lo que la deficiencia **SE MANTIENE.**

2 INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

Comprobamos que los Concejos Municipales que fungieron durante los períodos del 01 de enero 2017 al 30 de abril de 2018; del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; y del 01 de mayo 2021 al 30 de septiembre de 2022, inobservaron la obligación de darle cumplimiento a las recomendación de auditoria número 5, emitida por la Corte de Cuentas de la República en el Informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ayutuxtepeque", correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015", el cual fue emitido y notificado al concejo municipal de Ayutuxtepeque, el 21 de febrero de 2017, según detalle:

RECOMENDACIÓN No. 5
Que se efectuaran los exámenes médicos al personal de aseo y barrido de calles y recolección de desechos sólidos; a fin de disminuir el riesgo de exposición de agentes

biológicos, y tener una vigilancia adecuada y específica de la salud de dichos trabajadores.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el Art. 48 establece "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia se origina porque los miembros de los concejos municipales que actuaron durante el período del 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2022, obviaron el hecho de que las recomendaciones de auditoria son de obligatorio cumplimiento

Como consecuencia de la falta de atención a lo señalado en las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, se produce un incumplimiento a las disposiciones legales correspondientes,

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal mediante Acta Ordinaria Número Veintidós de fecha 24 de noviembre de 2022, que contiene el Acuerdo Número cinco, Acuerda: Mandatar al Jefe del Área Legal, recopilar la información de las diferentes Gerencias y emita una respuesta, para ser presentada el día martes 29 de noviembre de 2022 en lectura de Borrador de Informe, donde expresa lo siguiente: "En cuanto a la recomendación uno, tal y como se dijo anteriormente, se ha corregido y encaminado a ser más específicos en cuanto al desarrollo del componente medio ambiental, en los próximos planes operativos anuales de la unidad, lo cual, y como también se afirmó a líneas pasadas, no implica que la municipalidad no atendió dicho componente, ni que el mismo no fue trabajado y alcanzado resultados de gran impacto y beneficio para el medio ambiente. De igual forma, el equipo de auditores afirma que, para el próximo año, ya se cuenta con una regulación específica dentro del plan operativo de la unidad, con lo cual, se puede entender que la municipalidad ha realizado el cambio oportuno a fin que los auditores a futuro sepan identificar de mejor forma las metas y actividades en pro del Medio Ambiente del Municipio de Ayutuxtepeque.

Adicionalmente, por medio de nota de referencia REF. DA DA6-EESGA-22/2022-17.4 de fecha 2 de diciembre de 2022 el jefe del Área Legal de la Municipalidad, sobre esta deficiencia expresa textualmente lo siguiente: Por la presente me permito hacer comentarios adicionales y en virtud de la lectura de borrador de Informe realizada el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós en las instalaciones de la Corte de Cuentas de la República. De la manera siguiente:

"Referente a este punto mantenemos el criterio de que se dejan las mismas observaciones que las enumeradas del 1 al 3 porque no se puede considerar como un seguimiento por que en su redacción las observaciones contenidas en este numeral 4 corresponden idénticamente a las enumeradas del 1 al 3 y no literalmente a las observaciones dejadas en la revisión de los seguimientos realizados desde 2017".

Con respecto al 1° Regidor Propietario, así como a la 2ª. y 5ª. Regidora propietario y el Síndico Municipal, miembros del Concejo Municipale que actuó del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, no contestaron a las observaciones preliminares que les fueron comunicadas mediane notas REF.DA6-AYUTUXTE-22/2022/16.1, REF.DA6-AYUTUXTE-22/2022/16.2,REF.DA6-AYUTUXTE-22/2022/16.5 y REF.DA6-AYUTUXTE-22/2022/16.9, respectivamente, todas del 1 de noviembre y recibida el 3 de noviembre 2022. Igualmente, no dieron respuestas, el 5°, 6° y 8° Regidor Propietario, que actuaron en el Concejo Municipal en el Perído del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, a quienes se les comunicaron las observaciones preliminares mediante notas REF.DA6-AYUTUXTE-22/2022/16.21, REF.DA6-AYUTUXTE-22/2022/16.13 y REF.DA6-AYUTUXTE-22/2022/16.14, respectivamente, todas del 1 de noviembre de 2022

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizando los comentarios proporcionados por el jefe del Área Legal de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, según nota sin referencia, de fecha 29 de noviembre de 2022, en relación

Sobre la **Recomendación No. 5**, expresamos lo siguiente: Reiteramos que, a la fecha de finalización del Examen Especial de seguimiento, comprobamos que no se cumplió con esta recomendación, ya que al realizar la revisión de los expedientes clínicos del personal de Aseo, barrido de calles y recolección de desechos sólidos, no se encontró evidencia de que se les hayan realizado los exámenes médicos al personal antes descrito, para los años del 2018 al 2021, por lo que existe incumplimiento con dicha recomendación, infringiendo el Artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas.

Sobre los comentarios adicionales presentados por el jefe del Área Legal de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, según REF. DA DA6-EESGA-22/2022-17.4 del 2 de diciembre de los corrientes, expresamos lo siguiente:

Reiteramos el incumplimiento por parte de la municipalidad en los diferentes períodos relacionados, sobre la obligatoriedad de dar cumplimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, amparados en el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ya que las recomendaciones surgen de los hallazgos u observaciones determinadas en un proceso de auditoría, lógicamente la recomendación corresponde a una o varias acciones que tiene que realizar la administración de la entidad auditada para corregir la causa que está originando los hechos que se están observando, en ese sentido la observaciones que quedaron en el Plan de Mejora que la Administración se comprometió a cumplir, necesariamente tienen que ser similares a las recomendaciones que quedaron en el informe de auditoría, porque éstas indican las acciones a realizar para cumplirlas. Por tal motivo, las deficiencias señaladas en el período comprendido del presente Examen Especial (del 24 de febrero de 2017 al 30 de septiembre de 2022), son observaciones que se señalan por no haber realizado las gestiones, acciones, o actividades relacionadas con aspectos medioambientales o de salud, por las cuales no se elaboraron los hallazgos en su momento, ya que se les dio la oportunidad a que la administración municipal tomara acciones para superarlas; sin embargo, al haber

transcurrido el tiempo y las condiciones observadas se mantuvieron, es por lo que se ha elaborado el respectivo hallazgo, mientras que el presente hallazgo se elabora porque en el informe de la auditoria anterior se emitieron recomendaciones para que se les diera cumplimiento, lo cual no fue realizado por la administración municipal, existiendo una violación al artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas, por lo tanto, la deficiencia se mantiene como no superada..

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones y el Plan de Mejora, contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 a implementarse en el periodo del 24 de febrero de 2017 al 30 de septiembre de 2022, y a los compromisos adquiridos por el Concejo Municipal, por medio del Plan de Mejora, SE CONCLUYE lo siguiente: La Municipalidad no dio cumplimiento a una de las seis recomendaciones de auditoria contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental, estableciéndose el estado actual como un incumplimiento a su implementación, los cuales se encuentran detalladas en el hallazgo No. 2 del Apartado V.- Resultados del Examen Especial de este informe. Asimismo, en dicho apartado, se incluyen un hallazgo, relacionados con observaciones derivadas de aspectos medioambientales en repercusión de la salud de los empleados que laboran en la recolección de basura y desechos sólidos, siendo el siguiente: 1.- No se practican exámenes médicos a trabadores de aseo y recolección de desechos sólidos.

Con respecto a las acciones de mejora que fueron cumplidas, se verificaron las siguientes acciones realizadas por la administración para superarlas:

1 Verificamos que la administración municipal incorporó componente ambiental en la planificación anual operativa y estratégica institucional. Por medio de acuerdo municipal.

2 Verificamos que se establecieron procedimientos para desechar y darle tratamiento a los productos, dependiendo de su composición y naturaleza.

3 Como miembros del Concejo emitieron la ordenanza de protección y conservación de los recursos naturales y medio ambiente del municipio.

4 Debido a que no es competencia del concejo municipal el darle tratamiento a las plantas de tratamiento de aguas residuales, realizaron gestiones ante la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) para que se le diera el tratamiento correspondientes a las mismas, comprometiéndose la municipalidad a seguir realizando la limpieza de la maleza y desechos orgánicos que las cubren en el exterior.

VII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA EXTERNA

Auditoría Interna

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos que la Unidad de Auditoria Interna de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, durante el periodo del examen, no ha realizado alguna acción de control de auditoria relacionado al seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones y el Plan de Mejora, contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; por lo que no existen informes de auditoría interna para efecto de análisis e incorporación al presente informe.

Auditoría Externa

En cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos que, durante el periodo auditado, no existen exámenes efectuados por Firmas Privadas de Auditoria, a la Municipalidad de Ayutuxtepeque, por lo que no existen informes de auditoría que puedan ser objeto de análisis e incorporación en el presente informe.

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El presente examen especial es de seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones y el Plan de Mejora, contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 a implementarse en el periodo del 24 de febrero de 2017 al 30 de septiembre de 2022, cuyos resultados se han descritos en el Apartado V, Resultado del Examen Especial del presente informe.

IX. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Con la finalidad de que la administración de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, tomen medidas preventivas y correctivas que le ayuden a mejorar su gestión, se hace la siguiente recomendación

RECOMENDACIÓN No. 1:

Recomendamos al Concejo Municipal de Ayutuxtepeque, se gestione periódicamente, la realización de los exámenes médicos al personal de Aseo y barrido de calles y

recolección de desechos sólidos; a fin de disminuir el riesgo de contraer enfermedades por la exposición a agentes biológicos y darle un seguimiento adecuado a su salud.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere al Examen Especial de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones y el Plan de Mejora, contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador por el periodo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 a implementarse en el periodo del 24 de febrero de 2017 al 30 de septiembre de 2022, y se ha elaborado para comunicarlos a los servidores relacionados actuantes durante el período auditado y para uso y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 15 de diciembre de 2022.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Seis
Corte de Cuentas de la República.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con Ley de Acceso a la Información Pública.